



**Radicado: S 202105000127**

**Fecha: 19/03/2021**

Tipo: RESOLUCION



\*202105000127\*

RESOLUCIÓN N°

*"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*

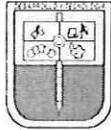
**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

Doctor **IVAN DARIO ORTEGA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.579.248, quien en su condición Vicerrector Administrativo, nombrado mediante la Resolución No. 201905000381 de 31 de mayo de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid está interesado adelantar un proceso contractual con el fin de adquirir la prestación de servicio de arrendamiento de un equipo de computo IBM AS/400 y su respectivo mantenimiento preventivo, para procesar las aplicaciones críticas de la institución como es el caso de la nómina de empleados, profesores de cátedra, prácticas de estudiantes, entre otros.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 99 del 26 de enero de 2021, para adelantar la presente contratación.
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, está interesado en adelantar un proceso contractual, con el fin de proporcionar el arrendamiento para el año 2021 del equipo IBM AS/400 y el mantenimiento preventivo del mismo equipo, debido a las siguientes consideraciones: - Elaboración de la nómina de empleados al igual que el tratamiento del histórico de pagos desde 1998. - Contratación de cátedra. - Liquidación de cátedra e historia de pagos cátedra desde 1999. - Pagos a auxiliares administrativos. - Pagos a monitores. - Pagos a auxiliares de docencia. - Pagos a auxiliares de investigación. - Pagos a auxiliares de rizoma. - Pagos a prácticas de excelencia. - Pagos a prácticas regulares. - Pagos a docentes regionalización. - Proceso del fondo de bienestar social laboral. - Información para migrar al sistema Universitas XXI. - Proceso de títulos de graduados de Secretaría General. - Generación de listados para elecciones de graduados de los distintos estamentos de la institución. - Soporte para prácticas de estudiantes de las carreras de Tecnología en sistematización de datos e ingeniería informática. - Generación de informes al COPNIA (Consejo profesional nacional de ingeniería).
4. Que los aplicativos requieren continuidad permanente durante la actual vigencia pues apoyan los servicios relacionados y dado que actualmente la Institución se encuentra en implantación de un nuevo sistema de Talento Humano y en proceso de contratación de un nuevo aplicativo de contratación cátedra, es fundamental contar con el arriendo del equipo IBM AS400, para la migración de históricos laborales de los empleados y docentes y la migración del histórico de préstamos del Fondo de Bienestar Social Laboral.
5. Que este sistema operativo y lenguajes de programación fueron utilizados en la implantación de los aplicativos propios de nómina y cátedra, fondo de bienestar y otros desarrollados y mantenidos por Profesionales vinculados a la Institución hace más de 10 años y que demandarían una reestructuración completa en código y base de datos si se tuviesen que implementar en un servidor IBM AS400 diferente o de última tecnología.





6. Que lo más conveniente para la Institución es contratar con la empresa FENIXPUNTONET S.A.S. es la única empresa en la ciudad que cuenta con el modelo de servidor AS400 requerido por la Institución, toda vez que en los últimos 3 años, que se ha contratado este servicio mediante los procesos de mínima cuantía y subasta inversa, ha sido el único oferente en que ha cumplido con los requisitos técnicos solicitados por la Institución.
7. Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de la empresa FENIXPUNTONET S.A.S.
8. Que la empresa FENIXPUNTONET S.A.S, presentó la propuesta para el Arrendamiento del servidor AS400 requerido por la Institución, por el valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$89.690.300) incluido IVA**, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte de la presente contratación.
9. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría, mediante Acta N° 06 del 08 de marzo de 2021, estimó como mecanismo de selección de contratación directa, toda vez que el servicio mencionado en el objeto, se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación - dentro de las causales de Contratación Directa, y aprobada mediante acta No. 8 del 12 de marzo de 2021, por el Comité de Orientación y seguimiento,
10. Que el literal "g" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".
11. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".
12. Que la empresa FENIXPUNTONET S.A.S, ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.

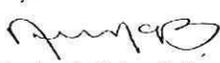
En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando *no existe pluralidad de oferentes*, con la empresa FENIXPUNTONET S.A.S" empresa con domicilio en Medellín (Antioquia), inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, debidamente constituida, con matrícula No. 21-483098-12 del 18 de febrero de 2013, con 900.593.475-3, representada legalmente por DAVID ALEJANDRO TOBON GONZALEZ, con cédula No. 98.563.733, con domicilio en la ciudad de Medellín, calle 32 E 75 C-37, piso 2, teléfono: 4443414, Email: [contabilidad@fenizpontonet.com](mailto:contabilidad@fenizpontonet.com) , cuyo objeto es: "Arrendamiento de un equipo IBM AS/400 para procesar nómina de empleados, nómina de profesores de cátedra, contratación por cátedra, control de los préstamos del fondo de bienestar social laboral, prácticas de estudiantes y demás aplicaciones críticas de la institución y mantenimiento preventivo del mismo equipo", por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$89.690.300) incluido IVA**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99 del del 26 de enero de 2021, el plazo del presente contrato será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, **sin superar el Treinta y uno (31) de diciembre de 2021**, previa aprobación de la garantía única.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
IVAN DARIO ORTEGA ROJAS  
Vicerrector Administrativo

Proyectó:  Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada - Coordinación Adquisiciones	Revisó:  Oficina Asesora Jurídica	Aprobó:  Luz Estella Garcia Betancur Secretaria General
--	--	---

